



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Demandante: GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS
Demandado : ROSA INES GARZON NINCO Y OTRO
Radicado : 2021-852

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que a la fecha no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, por lo que se deniega su solicitud.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ